



Ministerio de
Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001553

- 8 MAY 2013

“Por la cual se reconoce el Cambio de Propietario de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que mediante Resolución 3399 del 01 de junio de 2012 el Ministerio de Transporte habilitó a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, identificado con el Nit. 25310644-4 como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel I, para impartir formación a conductores en las categoría A1, A2, B1, C1, y funcionar en la Calle 7 No. 6-08 del Municipio de Miranda.

Que mediante escrito radicado 2013319000430-2 del 07 de marzo de 2013, la señora Olga Nidia Zuñiga Guzman, Propietaria de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, solicitó el cambio de Propietario, por la señora Maria Patricia Ospina Pinto, identificada con la cedula de ciudadanía 66705248, habilitado mediante la Resolución 3399 del 01 de junio de 2012.

Que para efectos del reconocimiento del cambio de Propietario de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, se aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, la Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación del Cauca y el Certificado de Conformidad expedido por Cotecna.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el Cambio de Propietario de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, habilitada mediante la Resolución 3399 del 01 de junio de 2012, la cual quedara así:

0001553

- 8 MAY 2013

"Por la cual se reconoce el Cambio de Propietario de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA"

Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, identificada con Nit. 66705248-6 como Centro de Enseñanza Automovilística Nivel 1 para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, continúa autorizado para funcionar en la Calle 7 No. 6-08 del Municipio de Miranda, con los siguientes instructores y vehículos;

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTOR	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13290 DT VALLE	ALDEMAR JESUS PINTO ALVAREZ	10741872	13/03/2017	B1, C1
11266 DT CAUCA	JOSE LUIS PINTO RODELO	10741809	01/03/2016	C1
11163 DT RISARALDA	ANDREA GALLEGO OSPINA	1113524018	22/02/2016	A2
11165 DT RISARALDA	ANGELA PATRICIA GABALAN	1113512661	22/02/2016	A2
10860 DT CAUCA	MARIA PATRICIA OSPINA PINTO	66705248	13/01/2016	B1, C1
6414 DT CAUCA	JUAN CARLOS NAVIA ZUÑIGA	76335768	09/09/2013	2º

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
CQM099	2009	AUTOMOVIL	1002082
NCK367	2012	AUTOMOVIL	1002377
NCK284	2011	AUTOMOVIL	1002167
LLP07	2008	MOTOCICLETA	13756
BKV19C	2011	MOTOCICLETA	746
DEV47C	2010	MOTOCICLETA	1002081

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la Propietaria de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO MIRANDA, señora Maria Patricia Ospina Pinto, identificada con cedula de ciudadanía 66705248, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 7 No. 6-08 del Municipio de Miranda.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y deroga los Artículos 1 y 2 de la Resolución 3399 del 01 de junio de 2012, los demás continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

- 8 MAY 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS